**Nota DNC N°13501/2020**

**Asunción, 20 de julio de 2020**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 345187 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Subasta a la Baja Electrónica |
| Nombre de la Licitación | CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DEL AISP |
| Entidad | Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. Considerando lo expuesto en la nota UOC S/N de fecha 13 de julio en base a las observaciones realizadas por esta Dirección y los documentos adjuntos, se procede a la publicación del expediente, no obstante, instamos a la convocante a ajustarse a lo previsto en la normativa en cuanto a los plazos y justificaciones pertinentes al momento de comunicar los procesos en el SICP, como así también tener en cuenta la correlatividad de las Adendas, considerando que se observan dos modificaciones con igual numeración pero con contenido diferente.

2. *Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la* ***Ley N° 6355/19****, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:*
   ***Constancia de Presentación de Declaración Jurada.***
   *"El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19".*

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: jediaz**
**jediaz@dncp.gov.py**